



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Oficio DEAP/0275/2021

ASUNTO: SE RESUELVE SOLICITUD.

AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se emite Resolución que **Autoriza Condicionalmente por 1 año** la solicitud de evaluación de **Informe Preventivo de Impacto Ambiental**, relativo a:

GLOSARIO

EXPEDIENTE:	CO/01361/2021
EMPRESA(S) Y/O PROMOVENTE:	Grupo Fagoa, S. A. de C. V.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O TÍTULAR:	ELIMINADO 1
DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	ELIMINADO 2
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fraccionamiento Paseo del Valle
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	ELIMINADO 3
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos por conducto de su titular el Lic. Maximino Jasso Padrón.
OPINIÓN TÉCNICA:	Ingeniero Saúl Sierra Segura, Arquitecto Antonio López Espinosa, Biólogo Luis Fernando Espinoza Cisneros, Licenciada Rosalía Piña Silva y Licenciado Carlos Agustín Moreno Sardaneta.
IP:	Informe Preventivo

1. De la solicitud.

1.1 Que con fecha 17 de septiembre del 2021, se recibió en esta Dirección derivado de la reunión de Mesa Colegiada efectuada el mismo día, un IP y anexos por parte de los Promoventes, relativo al Proyecto especificando que se realizaría en la Ubicación del Proyecto, la fin de construir un Fraccionamiento Habitacional, minimizando los impactos ambientales que se generen de las actividades productivas, dando cumplimiento a la

ELIMINADO 4



El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los



normatividad ambiental vigente.

2. Del trámite que siguió la solicitud.

2.2 Que se llevó a cabo visita de verificación la pretendida **Ubicación del Proyecto** el día 11 de agosto del 2021 por parte del personal adscrito a esta **Dirección**, con la finalidad de corroborar el contenido de la información por presentar y analizar las características puntuales a efecto de eliminar posibles áreas de impacto ambiental acumulado o riesgo.

2.1 Que se admitió la solicitud de evaluación de Informe Preventivo mediante, turno de Mesa Colegiada, el día 17 de septiembre del 2021 asignándole número de correspondencia CO/01361/2021.

2.3 Que derivado de la visita y el análisis realizado a la solicitud y documentación anexa los días 22 y 25 de octubre del 2021 mediante correo institucional, se solicitan las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información relativa al **Proyecto**.

2.4 Los días 26 y 27 de octubre y 25 de noviembre de 2021, se recibe la contestación con complementos emitidos al **Promoviente** a los que se les asigno números de correspondencia CO/0161/2021, CO/0179/2021 y CO/0380/2021 respectivamente, por lo que una vez analizada la información se procede a resolver.

3. Competencia.

3.1 La **Dirección** es competente para resolver el presente asunto, toda vez que se trata de una solicitud de evaluación del IP respecto a la construcción de un Fraccionamiento Habitacional.

Lo anterior con fundamento en los siguientes preceptos legales: Artículos 4º párrafo quinto y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 8º fracción XIV y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 8º fracción XX, 119 fracción I y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; Artículos 5º fracción X y 35 fracción I del Reglamento de Ecología del Municipio de San Luis Potosí.

4. Constancias.

4.1 De las constancias integradas al presente expediente el Proyecto consta de IP y anexos impresos y digitales, y la información más actualizada en el numeral 2.4 de fechas 26 y 27 de octubre del 2021 y 25 de noviembre del 2021.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, VI, VII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 84 y 314 de la Ley de Protección de Datos Personales.

000002





5. Características Generales del Proyecto.

5.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **Proyecto**, quedando únicamente circunscritas al polígono indicado en la Licencia de Alineamiento y Número Oficial 86584.

Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni de cambio de uso de suelo, ni de cambio de uso de suelo forestal, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia **Dirección**, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.2 El **proyecto** consiste en la construcción de una Fraccionamiento Habitacional, que constará **ELIMINADO 5** en una superficie total de **ELIMINADO 6**

6. Condicionantes.

Ahora bien, derivada de la autorización condicionada, se procede a establecer las medidas que la **Dirección** impone como requisitos para la realización de las obras en los siguientes términos:

6.1 La **Empresa**, es la única responsable de llevar a cabo las medidas de prevención, mitigación, restauración, control de impactos ambientales atribuibles al desarrollo del **Proyecto** y a las que se comprometió a cumplir las cuales están establecidas en los apartados de identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo y medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales de su IP, las contempladas en la información presentada los días 26 y 27 de octubre y 25 del presente, estudios, anexos y en esta autorización.

6.2 La **Empresa** es la única titular de los derechos y obligaciones derivadas del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades que involucra el **Proyecto** autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponden aplicar a la **Dirección** y/o a otras autoridades. Por lo que es responsable de las posibles afectaciones ambientales que pudieran causarlas, de dar seguimiento a las condicionantes establecidas y a las medidas de mitigación propuestas, de la cual deberá

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

llevar registro o tener evidencia de ello, para efecto de tramites posteriores o en caso de que se presente una denuncia ante esta autoridad durante todas las etapas del proyecto.

6.3 En caso de que la **Empresa**, desista de ejecutar el **Proyecto** motivo de esta resolución, deberá comunicarlo en forma escrita a la **Dirección** al momento de que ello ocurra, a efecto de adoptar las medidas necesarias con el fin de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Para lo cual la **Empresa** deberá dar seguimiento a su programa de abandono, el cual contenga las medidas ambientales que se deben efectuar por este efecto, su temporalidad y evaluación de su efectividad, debiéndolo presentar previo a su ejecución a esta **Dirección** para evaluar que este sea adecuado y garantizar su seguimiento.

6.4 La **Empresa**, en caso supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **Dirección**, con la información suficiente y detallada que permita a la autoridad analizar si el o los cambios decididos alteran de manera significativa el **Proyecto** original, así como lo establecido en las Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **Promoviente** deberán notificar dicha situación a la **Dirección**, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretendan modificar.

6.5 Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Autorización.

6.6 La Empresa deberá comunicar a la Dirección por escrito y con cinco días de anticipación, la fecha de arranque de operaciones del Proyecto autorizado, así como de su conclusión dentro de los tres días posteriores a que esto ocurra.

6.7 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento de Ecología, para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P, las actividades del **Proyecto** autorizadas estarán sujetas a la descripción contenida en el IP de Impacto Ambiental y a los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente Autorización.

6.8 La Empresa deberá apearse a las normas ambientales vigentes en la entidad federativa de San Luis Potosí y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables durante el desarrollo del **Proyecto**, coadyuvando con la **Dirección** en cualquier tema de índole ambiental.

6.9 La Empresa aprovechará y dará seguimiento a los programas que la Dirección considere necesarios para la correcta observancia ambiental dentro del municipio. Para este punto y conforme a las condiciones actuales, el **Proyecto** debe alinearse con los esfuerzos de rescate, rehabilitación y mantenimiento de espacios públicos de parques, plazas y jardines de los centros urbanos, así como de los programas de conservación y mantenimiento de áreas verdes que...

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





establezca la propia **Dirección**.

Así mismo, durante el desarrollo del proyecto hasta el termino de sus obligaciones prever mecanismos de mitigación respecto de las posibles afectaciones por la colindancia de viviendas con las actividades comerciales detectadas al sur y oriente del **Proyecto** en la revisión al IP y la visita efectuada el 11 de agosto de 2021 por personal adscrito a esta **Dirección**, en su caso deberá presentar a esta dependencia las propuestas de mitigación para reducir las posibles afectaciones por las colindancias mencionadas, mismas que puedan afectar a los próximos habitantes.

6.10 Los residuos considerados como peligrosos serán manejados conforme lo establece la **NOM-052-SEMARNAT/1993**, y las zonas destinadas a colocar productos químicos, ya sea para su almacenamiento o su uso, deberán de contar con guarniciones, trincheras y fosa de captación para casos de derrames.

Los residuos de la construcción y de los materiales utilizados para montaje, instalación, tales como: botes y residuos de pintura, estopas, trapos y papeles impregnados con aceite o pintura, grasas, solventes y aceites gastados provenientes de la lubricación de equipos y maquinaria, serán depositados en contenedores especiales, para su posterior envío a un centro de reciclaje, o bien, a una estación de transferencia de residuos peligrosos autorizados por la SEMARNAT, debiendo enviar copias respectivas a la **Dirección**, de los manifiestos de recolección entre el **Promoviente** y el centro de la estación de transferencia que reciba los residuos.

6.11 Para la transportación de los residuos industriales no peligrosos de manejo especial, estos se deberán manejar de conformidad a la **NOM-161-SEMARNAT/2013** y deberá presentar el contrato con la prestadora de servicio que realice el transporte, la que deberá contar con su respectiva autorización por la SEGAM, en caso que lo realice la misma **Empresa** deberá contar con la autorización correspondiente para tal efecto y depositarlos en sitios que la Secretaría determine, así mismo para los bancos de extracción de material que pretendan utilizarse.

6.12 Los Residuos Sólidos Urbanos (basura) de cualquier clase, deberán ser separados y depositados en los sitios destinados expreso y posteriormente ser trasladados al sitio indicado por las autoridades municipales a través de un transportista autorizado por esta **Dirección**; y nunca deberá depositarse al aire libre.

6.13 El manejo de los Residuos Sólidos Urbanos generados durante la etapa de operación del Proyecto, serán responsabilidad del Promoviente, en tanto éste no sea municipalizado o entregado a la administración correspondiente de acuerdo con lo que señala el artículo 453 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

6.14 Deberá dar aviso a la **Dirección** en el eventual caso de derrames de materiales o residuos.

6.15 La **Promovente** deberán informar a la **Dirección**, respecto de cualquier actividad relacionada con triturar, mezclar y esparcir, los residuos vegetales, producto del despalme del terreno, con la finalidad de incorporar materia orgánica al suelo, o en su caso depositarlos en el sitio que indique la autoridad competente correspondiente.

6.16 El material generado por los trabajos de nivelación y excavación (tierra vegetal) se debe almacenar temporalmente en sitios específicos, evitando la utilización de terrenos aledaños al predio donde se realizará el proyecto.

6.17 La **Empresa** deberá dar cumplimiento al programa de reforestación presentado el 17 de septiembre del 2021, debido a la temporalidad en las que se efectuaran los trabajos de colocación de especies no permite saber cómo se compensaría el resultante en diámetros de las especies que se retiraran del predio, por lo que con la finalidad de que se garantice compensar y/o rehabilitar las áreas afectadas dicho programa deberá apegarse a lo establecido en el Reglamento de Parques y Jardines Artículos 37 al 48, además de lo manifestado en el IP, por lo que deberá presentar en un lapso de 30 días hábiles a partir de la recepción del presente instrumento, la confirmación de dicho programa o la propuesta de colocación de especies definitiva en el predio, un plano dónde se muestre su distribución y en su caso los mecanismos de donación que implementarán para cubrir el total de diámetros en metros por reponer de acuerdo al cálculo establecido, de manera que se cumpla con la cantidad de especies contempladas para compensar la remoción de especies efectuada. En el caso de que existieran modificaciones a dicho programa la **Empresa** deberá presentar ante esta **Dirección** por escrito por lo menos con 5 días de anticipación de la colocación de especies, la descripción detallada de dichas modificaciones, exposición de motivos por las que se realizan, pudiéndose apoyar con planos, bitácoras y/o listados según las modificaciones que se señalen.

6.18 Del punto anterior se advierte que, debido a las condiciones actuales del predio, queda sujeto a las disposiciones que pueda emitir esta **Dirección** al respecto, debiéndose establecer un reporte mensual de las especies que se removerán, a partir de la fecha de que ello ocurra, así mismo para el cumplimiento de colocación de especies al inicio de actividades de la reforestación en el proyecto, de igual forma la **Empresa** deberá notificar una vez que se termine de plantar dichos individuos. En caso de que esto no se lleve a cabo será responsable de aplicar medidas concernientes en la normatividad aplicable a efectos de la cumplimiento de las obligaciones de la ley.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 84 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

Página 6





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



6.19 El **Promovente** NO podrán depositar materiales o residuos en áreas aledañas al **Proyecto**, ni efectuar trabajos distintos a los señalados en el presente resolutivo, aunque sea de manera temporal.

6.20 El **Promovente** NO podrán depositar al aire libre Residuos Sólidos Urbanos (RSU), estos deberán ser trasladados y depositados en la zona de Transferencia de Peñasco o bien al Relleno Sanitario de San Juanico mediante la obtención del permiso correspondiente o a través de la contratación de una empresa de servicios autorizada.

6.21 El **Promovente** deberá indicar a la subcontratada el mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados en la construcción en talleres fuera del área destinada para el **Proyecto** para minimizar la generación de emisiones y residuos.

6.22 Las emisiones a la atmósfera producidas por la utilización de vehículos en la etapa de construcción del **Proyecto**, deberán cumplir con lo establecido en la **NOM-041-SEMARNAT-93** y en la **NOM-045-SEMARNAT-93**.

6.23 La transportación de materiales deberá hacerse en vehículos tapados con lonas para evitar la dispersión de polvos. Así mismo los contenedores en los que se trasladen dichos materiales deberán ser barridos al final de cada viaje.

6.24 En el caso de que no existan servicios sanitarios al interior del predio, deberá contratarse la renta de letrinas portátiles, a fin de evitar la dispersión de los residuos sanitarios que pudieran generar los trabajadores en estas etapas del **Proyecto**, de acuerdo con lo establecido en la **NOM-031-STPS-2011**, así como presentar copia del documento comprobatorio de su contratación y de su adecuada disposición.

6.25 En el caso de que fuera necesaria la utilización de maquinaria pesada durante las etapas de preparación del sitio y construcción, deberá realizarse dentro de los horarios de trabajo normal y manteniendo el nivel de ruido en los límites permisibles de la **NOM-081-SEMARNAT-1994**, (65 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 68 db de 6:00 a 22:00 hrs.), así mismo hacia las colindancias habitacionales (50 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 55 de 6:00 a 22:00 hrs.).

6.26 Deberá de utilizar agua tratada en las etapas de preparación del sitio y construcción, así como en la irrigación para el **Proyecto** de reforestación.

6.27 Debido a que se indica en el documento Análisis de Riesgos Predio emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal con referencia DPCM/DCI-APP-194/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 en el apartado de riesgos geológicos que la subsistencia respecto al nivel de riesgos es medio alto, además del señalado en el apartado de riesgos geológicos

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los

Página 7





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

del instrumento Cumplimiento a las Medidas de Reducción en el que se manifiestan las observaciones señaladas en su estudio de geofísica sobre este respecto, la **Empresa** deberá acatar las observaciones que dicha Autoridad y el H. Cuerpo de Bomberos emita sobre este respecto, además de que la presente se otorga observando está circunstancia siendo la **Promoviente** la responsable de adoptar las medidas de mitigación aplicables, además de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse a las personas y al medio ambiente y de llevar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista algún incidente.

6.28 Así mismo, se señala en el apartado de conclusiones del estudio hidrológico presentado en su punto 5 que la autoridad competente debe indicar para cual periodo de retorno se deben diseñar las obras hidráulicas de control y retención, desalojo, aprovechamiento e infiltración, situación que se considera en la Resolución Positiva IN/DPC/SF/RES/002/2020 de fecha 23 de enero de 2020 emitida por el INTERAPAS, por lo que deberá cumplir además de las medidas que deriven en materia de seguridad por parte de Dirección de Protección Civil Municipal y el H. Cuerpo de Bomberos, efectuar las obras que se indiquen para el control de escorrentías y su correcta canalización, conforme a las medidas que determine el Organismo Operador, evitando afectaciones al propio proyecto y a predios aledaños por este respecto, además si es el caso y una vez que se tengan definidas dichas obras deberá presentar a esta **Dirección** los planos y autorizaciones correspondientes avaladas por el INTERAPAS, presentar la memoria descriptiva o señalar el proceso que se llevara a cabo y las medidas de mitigación a implementar, cabe señalar que de igual forma la **Empresa** es responsable de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse y también de la adopción de las medidas de mitigación que deban implementarse.

6.29 Se pudo observar en el análisis del expediente y en visita efectuada el 11 de agosto de 2021 que el **Proyecto** se encuentra colindante al sur con un almacén de la empresa embotelladora misma que esta sobre un Corredor Comercial como lo es el Periférico Norte (Boulevard Manuel Gómez Morán), así mismo sobre la parte oriente se encuentra una fábrica de elaboración de muelles, por lo que la presente Autorización se emite tomando en consideración que se presenta el 25 de noviembre de 2021 escrito al que se le asignó número de correspondencia CO/0380/2021 en el que se hace la manifestación de riesgo de colindancias en el que se indica que conforme a las colindancias marcadas no hay riesgo para la construcción del proyecto, por lo que en caso de que se llegaran a percibir o presentar afectaciones a los próximos habitantes del desarrollo por efectos de estas actividades o establecimientos indicados anteriormente, la **Empresa** es responsable durante el desarrollo del proyecto hasta el término de sus obligaciones de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse y también de la adopción de las medidas de mitigación que deban implementarse, con lo que en el día que se presenta denuncia ante esta correspondencia se dará de alta con los imprevistos que la Dirección correspondiente solicite.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

6.30 Cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección Civil Municipal, el Honorable Cuerpo de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, INTERAPAS y la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano y demás dependencias que autoricen el proyecto.

6.31 Con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático, la **Promoviente** deberá considerar implementar en el **Proyecto** ecotecnias tales como, dispositivos ahorradores de agua y luz, acciones tendientes a la reducción de emisiones y promoción de reciclaje de residuos y uso de energías limpias, con la finalidad de disminuir los impactos ambientales generados por la operación del **Proyecto**. Por lo que deberá presentar en un lapso no mayor a 10 días hábiles a la recepción de la presente autorización la ratificación o rectificación de las ecotecnias, sistemas y/o dispositivos que se tienen considerados para el fraccionamiento.

7. Alcances de la Autorización Condicionada.

7.1 Se circunscribe a que se realice la construcción del **Proyecto** en la **Ubicación del Proyecto** y la Licencia de Alineamiento y Número Oficial 86584.

7.2 Los **Promovientes** deberán realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación del proyecto en cuestión.

7.3 Los **Promovientes** serán los únicos responsables de ejecutar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar, compensar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas que no hayan sido consideradas en el IP de impacto ambiental, y en la información adicional presentada.

7.4 Esta autorización se otorga sin perjuicio de que los **Promovientes** tramiten, y en su caso obtengan otras autorizaciones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente, o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que correspondan aplicar a esta Dirección y/o a otras autoridades federales, estatales y municipales.

7.5 La presente resolución a favor de los **Promovientes** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, su titular deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los

Página 9





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

7.6 Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de los **Promoventes** a cualquiera de las condiciones establecidas en esta autorización invalidará el alcance del presente resolutivo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables. De lo anterior se establece además que es responsable del seguimiento a las condicionantes establecidas, por lo que deberá llevar registro y comprobarlo mediante evidencia documental, fotográfica, estudios o autorizaciones que permitan a esta Dirección para efectos posteriores como la Revalidación de la presente o el proceso de Municipalización tener certeza del seguimiento dado a estas, en caso de no acreditarse deberá acatar las disposiciones que esta Autoridad determine como fines compensatorios de no haber llevado a cabo el seguimiento adecuado de ellas, en su caso también esta dependencia estará en posibilidad de negar la ampliación de vigencia o dejar sin efectos su opinión técnica según corresponda.

7.7 Los **Promoventes** serán los responsables ante la **Dirección** de cualquier ilícito, en materia de impacto ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la ejecución del **Proyecto**. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para desarrollar las actividades mencionadas en él acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

7.8 Los **Promoventes** deberán mantener en el sitio del **Proyecto**, copia completa del IP de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a las autoridades competentes que así lo requieran.

7.9 La **Dirección** vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos que resulten aplicables en materia de impacto ambiental, pudiendo en caso de incumplimiento, de igual forma ordenar la suspensión temporal, parcial o total de la obra autorizada en este instrumento normativo conforme a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado.

8. De la vigencia de la Autorización Condicionada.

8.1 La vigencia de 1 año comenzará a partir del día siguiente de la notificación de la presente y podrá ser revalidada a juicio de la **Dirección**, siempre y cuando los **Promoventes** lo solicite por escrito a esta Autoridad dentro de los **treinta días naturales** de antelación a la fecha de su vencimiento y se haya cumplido con la totalidad de las **Condicionantes** impuestas en esta Autorización.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

10





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** el IP a los **Promoventes**, cumpliendo con la presentación de la información y la realización de las acciones solicitadas en los **numerales 6.9, 6.17, 6.18, 6.27, 6.28, 6.29 y 6.31**, así mismo con los compromisos establecidos en la presente **Autorización**, de lo contrario quedará sin validez.

SEGUNDO. - En consecuencia, es procedente la realización del **Proyecto ajustándose a lo establecido en el Resolutivo Primero de esta Autorización.**



Así lo resolvió y firma el **C. Lic. Maximino Jasso Padrón**, Director de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos.

c.c.p. Arq. Guadalupe Giselle Zavala Ojeda, Directora de Administración y Desarrollo Urbano.
c.c.p. Archivo.

MVP/cams/sss/jaie/feb/eps

"2021, año de la solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí

